

RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE ENERO DE 2.017 DICTADA POR EL CONSEJERO DELEGADO DE CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. EN SU CONDICIÓN DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL. EXPEDIENTE 36/16.

Sirven de base a la presente resolución los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 19 de diciembre de 2.016 se determinó por el Órgano de Contratación de CONTURSA la necesidad de proceder a contratar el servicio de referencia, resultando el mismo necesario para el desarrollo de su actividad, acordando sacarlo a licitación mediante el procedimiento abierto, autorizando el gasto y aprobando el Pliego de Condiciones del mismo, delegando su tramitación en el Comité de Dirección de la empresa.

II.- Publicado el Concurso en el Perfil del Contratante, presentaron oferta las siguientes empresas,

- ACTISEVILLA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.A.
- ADEISA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL EUROPA, S.L.

III.- Con fecha 11 de enero de 2.017, se procedió a la apertura del sobre uno, constatando que ACTISEVILLA ETT, S.A. cumplía con los requisitos mínimos y que ADEISA ETT EUROPA, S.L. tenía en la documentación los defectos subsanables puestos de manifiesto en dicho Acta, siendo requerido para ello y subsanados dichos defectos dentro del plazo concedido.

IV.- Con fecha 18 de enero de 2.017, previa convocatoria y en audiencia pública, se procedió a la apertura del sobre dos correspondiente a la oferta económica, estando presentes ambas empresas, resultando que:

- ACTISEVILLA ETT:

CATEGORÍA	€/HORA
Peones	9,25
Oficiales	16,65
Administrativos	16,65

- ADEISA ETT:

CATEGORÍA	€/HORA
Peones	9,60
Oficiales	17,41
Administrativos	17,18



V.- Por el Órgano de Contratación se Resolvió que la clasificación de las empresas licitadoras quedaba de la siguiente forma:

POSICIÓN	EMPRESA
1º	ACTISEVILLA ETT, S.A.
2º	ADEISA ETT EUROPA, S.L.

VI.- Procediendo en la misma Resolución a requerir a la empresa ganadora del concurso la documentación indicada en el Pliego de Condiciones Particulares para que presentara en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES la misma, habiéndose verificado dicha circunstancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta competente para resolver el presente expediente el Consejero Delegado de CONTURSA, en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, así como en las funciones que tiene Delegadas de dicho órgano.

II.- En el presente expediente se han cumplido todas las formalidades, cumpliéndose con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

III.- No constan impugnaciones a los Pliegos de Condiciones del presente Concurso, habiendo sido expresamente aceptados por todos los licitadores y habiéndose levantado Acta de apertura de cada uno de los sobres.

IV.- Señalan las Instrucciones Internas de Contratación y el Pliego de Condiciones Particulares que el servicio debe ser prestado por la oferta que se considere económicamente más ventajosa.

En base a lo anterior

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato a la empresa ACTISEVILLA ETT, S.A., ordenando que se proceda igualmente a la firma del contrato, momento en el que se iniciará la prestación del servicio adjudicado.

SEGUNDO.- Proceder a realizar para ello las notificaciones y publicaciones pertinentes.

En Sevilla, a 26 de enero de 2.017.

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.
Consejero Delegado - CONTURSA

